

que continen. A poderan pagar las Armas de
 esta Ciudad y todas las otras que se piden y
 tambien en Comita el Plaquear la Iglesia
 de Ayuntamiento. En todo lo que se pide el duple
 del Collar de ella respecto de hallarse de
 torcido, pintando que y todas las piezas de
 Casa de Ayuntamiento. En atencion a que a
 salud de la Sala Mayor ha quedado in quanto
 con bastante Capandá al qual se le puede dar
 Retiro ya para Curidias alguna cantidad de
 Renta Ciudad como para diez años por Cui
 fueren otros el Retiro, y otras sumas a las
 Compañias de Renta para que quede in defecto
 el Retiro de quanto de esta Comuna se ha
 hecho el Catastro con un tanto. Compro
 la Comuna de la Amicala para que ha p
 metria con la que se tiene. El exento de
 Sumas que ha quedado a los señs. lo pongan
 en medio, quitando lo pequeño que ay en la
 sala de exentos. El duple quanto que sale
 a la Escalera, quedando todas las referidas
 sumas comunes de Curadurias fijas: por lo
 de lo qual se acuerda el pago de las dhas
 sumas de Renta y Comuna con testimonio de
 que se acuerda para que por un segundo Remate
 mediane a quien Curial del Ayuntamiento para las
 dhas sumas de Curial y Comuna se acuerde para
 que se pague para que se pague a la mayor

M. de la Cruz
 M. de la Cruz

Comedias

[Handwritten signature]

de la Cruz. Vuelva a se por dho al Señor de
 afin de que en Comuna de Renta. Renta y determina
 en un tanto, a los Cavalleros diputados del Comon
 deien Comuna con suma en las Comunas de
 M. de la Cruz. M. de la Cruz. M. de la Cruz.
 El Señor de Agustín Campes dho: fue el
 Padre de los de Comuna. El Hospital de Comuna
 deien para el dia para el qual deuen repartir
 Comuna de la Comuna de Comuna para dar
 sobre de las sumas que Comenzan a
 de que no se les Comuna para pague a Comuna

